

momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurre alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### HECHOS

En cumplimiento de la normativa expuesta, y a la vista de la documentación obrante en el expediente de autorización, constan los siguientes hechos:

El día 21 de mayo de 1995 en la plaza «La Merced» de Huelva, durante la lidia del segundo toro que correspondía al diestro don Emilio Silvera, se lanzó al ruedo como espontáneo don Manuel Jesús Roca Portero (DNI 29.799.497), provisto de dos banderillas que había sustraído del cajón donde se encontraban depositadas en el callejón de la citada plaza. Una vez en el ruedo y aprovechando que ya el toro tenía colocado el primer par, hizo intención de banderillar, que le fue impedida en un primer momento por la cuadrilla actuante, logrando su propósito en un segundo intento.

Consultado el Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio del Interior no consta inscrito en el mismo don Manuel Jesús Roca Portero.

Los hechos descritos infringen el art. 3 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, que exige la inscripción de los actuantes en el Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio del Interior, con el fin de asegurar un nivel profesional digno y de garantizar los legítimos intereses de todos cuantos intervienen en los espectáculos taurinos, estableciendo el apartado tercero del mismo que la inscripción en dicho Registro tendrá carácter obligatorio, no pudiendo intervenir en los espectáculos taurinos en los que se exija la profesionalidad de los participantes quienes no acrediten la vigencia de su inscripción en la correspondiente sección.

Dichos hechos pueden ser constitutivos de una infracción grave tipificada en el art. 15.g) de la citada Ley 10/1991, de 4 de abril, «la intervención en la lidia de toda persona incluida en el apartado f) del mismo artículo (personas no habilitadas para la lidia), o ajena a las cuadrillas» debiendo ser sancionada, de conformidad con el art. 18 del mismo texto legal, con multa de 25.000 ptas. a 10.000.000 ptas. teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el art. 20 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «el grado de culpabilidad y en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia».

Igualmente le signifique, que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos descritos, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado. Huelva, 19 de junio de 1995.- El Delegado de Gobernación, don José Antonio Muriel Romero.

Huelva, 29 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Refrigeración Frital S.A.L.  
Domicilio: Pgno. Pesquero Norte s/n Huelva.  
NIF: A-21154463.

Que por el Órgano gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 13 de junio de 1995, el Jefe del Servicio de Inspección incoa al amparo del art. 146 de la Ley General Tributaria, Acta modelo A05, número 2923-C concepto Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y ejercicio 1991, al existir las siguientes pruebas preconstituidas del hecho imponible: 1.º Escritura Pública número 3.015 de 25.10.1991, del notario Sr. Fernández Fernández; 2.º Certificado del Servicio de Gestión de Ingresos, proponiéndose a la vista del hecho imponible realizado al amparo del art. 7.1. a) del Texto Refundido del impuesto citado de 30.12.1980, la siguiente liquidación:

Base Imponible: 14.000.000.  
Cuota resultante: 840.000.  
Intereses de demora: 360.670.  
Sanción 150%: 1.260.000.  
Deuda Tributaria: 2.460.670.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2.º del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Inspector Territorial, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores e inexactitudes de la prueba reseñada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al plazo para formular alegaciones, el Inspector Territorial dictará el Acto Administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales. Se informa expresamente al obligado tributario de la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de fecha 5.12.1994 del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, cuya publicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

La presente Acta, con el carácter de previa, así como el informe ampliatorio, se encuentra en el Servicio de Inspección citado a disposición del/la interesado/a.

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 28 de junio de 1995.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: José Morales Rodríguez.

Domicilio: C/ Ancha, 193. Punta Umbría.  
NIF: 29.411.991-J.

Que el Organismo gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 10 de mayo de 1995, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo Parcial de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, mod. A05, de fecha 30.1.1995, núm. 4555-C, concepto Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., período 1991, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 1.240.038 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 1995.

Resultando que el obligado tributario, dentro del plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, ha prestado su conformidad a la cuota e intereses de demora que se liquidan, manifestando su disconformidad con la sanción propuesta y solicitando la suspensión de la misma hasta la aprobación del Proyecto de Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 10/1985 de 26 de abril, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986 de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente:

#### LIQUIDACION

Base imponible: 6.980.000  
Cuota: 418.800.  
Intereses Demora: 193.038.  
Deuda Tributaria: 611.838.

Procede pase a la Intervención de Hacienda, a los efectos reglamentarios.

Se advierte expresamente al obligado tributario que la liquidación practicada tiene carácter provisional y a cuenta de la que en definitiva se dicte tras la aprobación del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes con fecha 5.12.1994, y cuya aplicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Inspección Territorial o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85 de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 28 de junio de 1995.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

#### ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Construcciones Seralmisas S.L.  
Domicilio: C/ Fernando Villalón, 3, 1.º, A Huelva.  
NIF: B-21.149.596.

Que por el Organismo gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 7 de abril de 1995, el Jefe del Servicio de Inspección incoa al amparo del art. 146 de la Ley General Tributaria, Acta modelo A05, número 2907-C concepto Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y ejercicio 1991, al existir las siguientes pruebas preconstituidas del hecho imponible: 1.º Escritura Pública número 2.611 de 29.12.1992, del notario Sr. Marco Hualde; 2.º Certificado del Servicio de Gestión de Ingresos, proponiéndose a la vista del hecho imponible realizado al amparo del art. 7.1. a) del Texto Refundido del impuesto citado de 30.12.1980, la siguiente liquidación:

Base Imponible: 34.560.000.  
Cuota resultante: 172.800.  
Intereses de demora: 45.903.  
Sanción 150%: 259.200.  
Deuda Tributaria: 477.903.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2.º del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Inspector Territorial, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores e inexactitudes de la prueba reseñada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al plazo para formular alegaciones, el Inspector Territorial dictará el Acto Administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales. Se informa expresamente al obligado tributario de la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de fecha 5.12.1994 del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, cuya publicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente,